

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

#### **Orden de 02/08/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se deroga la Orden de 04/03/2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas en Castilla-La Mancha. [2012/11651]**

El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, y sus posteriores modificaciones establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, incluyendo también normas con el fin de preservar los recursos naturales y proteger al medio ambiente, intentando equilibrar el desarrollo económico con el desarrollo medioambiental.

Como regulación adicional al Real Decreto 324/2000, se publica la Orden de 04/03/2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen normas de gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas en Castilla-La Mancha y desarrolla el Real Decreto 324/2000, introduciendo criterios adicionales a los establecidos en el mencionado Real Decreto

Así mismo hay que tener en cuenta que, la Orden de 04/03/2003 se dictó al amparo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, actualmente derogada por la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y que este nuevo marco normativo modifica ampliamente la categorización de los estiércoles porcinos, toda vez que la Ley 22/2011 no es de aplicación a los subproductos animales amparados por el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21/10/2009 (LCEur 2009, 1698), por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (LCEur 2002, 2628 y LCEur 2007, 110).

Por otro lado, la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, está regulada por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, dictado en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE, que establece normas de aplicación de fertilizantes, entre ellos el estiércol, limitando su aportación anual al suelo en las zonas vulnerables. Este Real Decreto establece en su artículo 4 que corresponde a las Comunidades Autónomas la designación de las zonas vulnerables en sus respectivos ámbitos de competencia. Cumpliendo este mandato Castilla-La Mancha designa estas zonas mediante las Resoluciones de 7/08/1998 y de 10/02/2003; y la Orden de 21/05/2009 en la que se ratifican las anteriores y se añade una nueva, "Campo de Calatrava".

Para completar el mandato del Real Decreto 261/1996, mediante la Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario (entre ellos los procedentes de los estiércoles de las explotaciones porcinas), designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Es objetivo prioritario de este Gobierno la creación de riqueza para la Región que reactive la maltrecha situación económica de España. En base a los experiencia de esta Administración, la aplicación de la Orden 4/03/2003 no ha alcanzado el equilibrio necesario que debe regir toda norma entre el impulso económico y la protección medioambiental, siendo ésta excesivamente restrictiva, de aplicación aislada y sin beneficios medioambientales notorios, no en vano ninguna Comunidad Autónoma de nuestro entorno ha desarrollado normativa similar.

Por consiguiente, estudiada la evolución de la aplicación de la Orden de 04/03/2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente desde su publicación, y considerando que:

1. La garantía de la protección medioambiental por la gestión de los estiércoles generados en las explotaciones porcinas de la región, está plenamente asegurada en las zonas declaradas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, mediante las normas antes citadas y sus modificaciones.
2. La aplicación de la Orden de 04/03/2003, está originando problemas de competitividad para las explotaciones porcinas de la Región y dificulta la instalación de nuevas explotaciones. Suponiendo los requisitos descritos en la precitada orden dificultades añadidas que incrementan los costes de instalación y producción, y alargan los plazos; máxime cuando es objetivo de este Gobierno la agilización de todos los trámites que debe realizar el administrado ante esta Institución.

3. La experiencia evidencia que en Castilla La Mancha existe una exigencia de requisitos adicionales a lo establecido por la normativa básica nacional y europea a las explotaciones porcinas ubicadas en su territorio que no implica beneficios medioambientales sustanciales, pero sí supone un obstáculo añadido a la hora de creación de empleo.
4. En las zonas no declaradas vulnerables se considera que el marco normativo nacional y autonómico sobre protección por contaminación de nitratos que asienta sus bases en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, y todas aquellas normas de rango legal o reglamentario que desarrollan la Autorización Ambiental Integrada o la Evaluación de Impacto Ambiental, garantizan de forma adecuada la más que necesaria protección medioambiental.
5. La redacción de la Orden de 04/03/2003, puede entrar en conflicto con la aplicación de la Directiva de Servicios, al contener exigencias administrativas que desvirtúan el espíritu de esta Directiva y los objetivos de este Gobierno, perjudicando claramente a la actividad económica de los empresarios actuales y potenciales del sector porcino en Castilla-La Mancha, situándoles en condiciones de inferioridad con respecto a otros territorios.
6. La Orden de 04-03-2003 se dicta en cumplimiento de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y actualmente esta Ley está derogada por la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

Es, por tanto, imprescindible la derogación de la Orden de 04/03/2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen normas de gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas en Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de ganadería por el Decreto 126/2011, de 7/07/2011 por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por el Decreto 263/2011, de 30/08/2011, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo único. Derogación de la Orden de 04/03/2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen normas de gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas en Castilla-La Mancha.

Queda derogada la Orden de 04/03/2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen normas de gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas en Castilla-La Mancha.

Disposición transitoria única

Las actuaciones realizadas conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente orden y sin resolución en firme le será de aplicación la nueva regulación establecida en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de agosto de 2012

La Consejera de Agricultura  
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN